

## COMUNICADO

### **PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE ASESOR TÉCNICO EDUCATIVO, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, EN EL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS.**

Por el presente, el Consejo Escolar de Canarias inicia y hace público el proceso para seleccionar y cubrir dos puestos de Asesor Técnico Educativo en su sede de La Laguna. Una vez resuelto dicho procedimiento selectivo se elevará la propuesta de candidatos seleccionados (dos titulares y dos suplentes) a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios por un año.

#### BASES

Se convoca concurso para cubrir, en régimen de comisión de servicios, dos plazas de Asesor Técnico Educativo en el Consejo Escolar de Canarias con sede en la ciudad de San Cristóbal La Laguna.

#### 1. Concursantes.

Podrá optar a las plazas ofertadas cualquier funcionario o funcionaria de carrera docentes en servicio activo con destino en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Quienes concurren deberán pertenecer al Grupo A1.

#### 2. Descripción del puesto de trabajo.

Los funcionarios y funcionarias seleccionados en este concurso desempeñarán un puesto de Asesor Técnico Educativo del Consejo Escolar de Canarias, que comprende las siguientes funciones:

a) Prestar asesoramiento y asistencia técnica a la Presidencia, Vicepresidencias y a los órganos colegiados del Consejo, pudiendo asistir a las distintas sesiones plenarios, permanentes y comisiones, con voz y sin voto.

b) Coordinar, supervisar y organizar tareas específicas demandadas por el Consejo.

c) Recoger, organizar y almacenar datos, así como el tratamiento estadístico de los mismos.

d) Elaborar y redactar los documentos y el material que los distintos órganos del Consejo vayan produciendo.

e) Proponer y realizar estudios y trabajos de investigación en relación con las funciones atribuidas al Consejo por su ley constitutiva.

### 3. Instancias y documentación.

3.1. Quienes participen en el concurso deberán cumplimentar una instancia cuyo modelo se acompaña en el anexo II de la presente orden.

Las instancias, así como la documentación a la que se alude en la base 3.2, y una relación de la misma, se podrán presentar:

a) Presencialmente: en la sede de la Oficina Administrativa del Consejo Escolar de Canarias, sita en la C/ Consistorio, 20, en San Cristóbal de La Laguna, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

b) Online: enviando la documentación requerida a la dirección de correo electrónico: [registro@consejoescolardecanarias.org](mailto:registro@consejoescolardecanarias.org)

El plazo para la presentación de la documentación requerida será de diez días naturales a partir de la publicación del presente proceso selectivo (del 6 al 15 de julio, ambos inclusive).

Las personas que concursen deberán aportar junto con la instancia, fotocopia del expediente administrativo emitido por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, así como un currículum académico y profesional y cuantos otros documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en el baremo que se publica como anexo I en la presente convocatoria de procedimiento selectivo.

### 4. Selección.

4.1. El procedimiento de selección consistirá en dos fases: una fase de valoración de méritos y otra, en una prueba presencial; siendo seleccionadas aquellas personas participantes que obtengan la mayor puntuación final, una vez acumulados los puntos obtenidos en cada una de las dos fases.

4.1.1. Valoración de méritos. Se valorarán los méritos alegados por quienes concursen, que hayan sido debidamente acreditados documentalmente, conforme al baremo contenido en el anexo I. En esta fase de méritos se seleccionará un máximo de diez candidatos, ordenados de mayor a menor puntuación, que pasarán a la prueba presencial.

4.1.2. Prueba presencial. Consistirá en tres partes:

a) Responder por escrito a una serie de cuestiones sobre el Consejo Escolar de Canarias como órgano de participación social y asesoramiento consultivo.

b) Elaborar una propuesta de borrador de informe sobre un Decreto u Orden de la Consejería de Educación.

c) Exposición y defensa ante la Comisión Seleccionadora en presencia de la Comisión Permanente del Consejo.

4.2. La Comisión Seleccionadora tendrá especialmente en cuenta la estructura, elaboración, originalidad, adecuación y presentación del trabajo realizado.

4.3. Comisión Seleccionadora. La valoración de los méritos de las personas que concursan y de la prueba presencial se realizará por una Comisión Seleccionadora compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente o Presidenta del Consejo o persona en quien delegue.

Vocales: Una de las dos Vicepresidencias del Consejo y cinco vocales, miembros de la Comisión Permanente, uno del sector del alumnado, otro del sector de la familia, otro del profesorado y dos vocales del resto de los sectores.

Secretario: El funcionario o funcionaria responsable de la Oficina Administrativa del Consejo, que actuará con voz pero sin voto.

4.4. Aquellos candidatos y candidatas seleccionados (dos titulares y dos suplentes) que, sin superar el número de plazas convocadas, serán propuestos por la Comisión para ser nombrados en comisión de servicios.

4.5. La Dirección General de Personal hará público el nombramiento de las personas seleccionadas para ocupar las vacantes convocadas.

## 5. Incompatibilidad y renuncia a la comisión de servicios.

5.1. En ningún caso se podrá obtener plaza en comisión de servicios por la presente convocatoria, si se hubiera obtenido otra plaza en comisión de servicios para el curso 2020/2021 por alguna convocatoria anterior.

5.2. Una vez publicada la adjudicación definitiva no se aceptará la renuncia a la plaza obtenida, quedando el funcionario o funcionaria seleccionado adscrito en comisión de servicios en el Consejo Escolar de Canarias, salvo que la propia Administración, por razones de servicio, revoque la concesión de esta.

5.3. Las plazas que resulten vacantes, bien por ausencia de candidaturas o por presentar su renuncia alguna de las personas seleccionadas, se cubrirán mediante adscripción por un solo curso, a propuesta de la Dirección General de Personal, oído el Consejo Escolar de Canarias.

## 6. Toma de posesión y vigencia de la comisión de servicios.

6.1. La toma de posesión será la que disponga Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejo Escolar de Canarias.

6.2. El nombramiento en comisión de servicios tendrá vigencia por un año a partir de la toma de posesión, pudiendo prorrogarse siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

6.2.1. Que la persona interesada lo solicite en tiempo y forma.

6.2.2. Que exista vacante de la misma definición para el año en que se solicita.

6.2.3. Que no se produzca informe negativo de su actuación.

6.3. La prórroga de la comisión de servicios será concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a propuesta del Consejo Escolar de Canarias.

## 7. Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector a lo largo del procedimiento regulado por la presente convocatoria de procedimiento selectivo.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2020.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS

## ANEXO I

### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y CONDICIONES DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS

1. Antigüedad en el Cuerpo correspondiente 0,10 puntos por año de servicio acreditado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

2. Valoración de experiencias en el campo de la investigación, proyectos, publicaciones, etc., de carácter educativo y profesional, hasta un máximo de 1,5 puntos.

3. Por el Grado en Psicología o Ciencias de la Educación, 1,5 puntos por cada una, un máximo de 3 puntos.

4. Otras titulaciones, grados y sus equivalentes, diplomaturas, etc., 1 punto por cada una, hasta un máximo de 3 puntos. [*Se entiende que no se puntúa la titulación esgrimida para entrar en el cuerpo docente de procedencia*]

5. Por cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a realizar, así como otros méritos que resulten adecuados para determinar la mayor idoneidad de quienes aspiran a los puestos ofertados, como conocimientos informáticos en general, estadísticos, tratamiento de textos, etc., hasta un máximo de 4 puntos.

6. Por la realización de las partes a) y b) de la prueba presencial del apartado 4.1.2. de esta convocatoria, en la que se valorará la estructura, elaboración, originalidad, adecuación y presentación, hasta 5 puntos.

7. Por exposición y defensa ante la Comisión Seleccionadora en presencia de la Comisión Permanente del Consejo, en la que el aspirante explicará y ampliará el trabajo elaborado, hasta un máximo de 3 puntos.

## ANEXO II

D./Dña. .... con D.N.I. n.º ....., domicilio  
....., localidad ....., provincia  
....., teléfono ....., perteneciente al Cuerpo  
....., en activo con Número de Registro  
de Personal ....., con destino en ....., localidad  
....., de ....., calle ....., teléfono  
....., impartiendo la especialidad de .....

Ha solicitado otra comisión de servicios para el curso 2020/2021: SI NO

(Marcar con un círculo la respuesta correcta).

SOLICITA: la admisión en el procedimiento selectivo para cubrir las plazas de asesor técnico educativo en el Consejo Escolar de Canarias convocado por acuerdo plenario.

Asimismo, declara expresamente cumplir los requisitos exigibles y alega los méritos, aportando los documentos justificativos que se relacionan al dorso.

....., a ..... de ..... de 2020.

Fdo.: .....

**AL SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS**